

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL –SERVIDUMBRE
Radicación: 2020-00017-00
Demandante: EMIL DE LA CRUZ CORDOBA Y OTROS
Demandado: GLORIA CLEMENCIA LOPEZ MOLANO Y O.

Viene a despacho la solicitud de Nulidad presentada por el DR. LUIS EDUARDO SEGURA, en su condición de apoderado de los señores GLORIA CLEMENCIA LOPEZ MOLANO, NIDIA ELOISA LOPEZ MOLANO y ALVARO LOPEZ MOLANO y como se encuentra vencido el termino de traslado, surtido conforme lo informa el articulo 134 C.G.P. mediante fijación en Lista con fecha 30 de abril de 2021, sin que el demandante diera respuesta o se pronunciara, se dará aplicación a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 132 a 134 del C.G.P., Procediendo el juzgado a convocar a audiencia y decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes, en consecuencia el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

- 1. PRUEBA PARTE DEMANDADA:** En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales anexas a la solicitud de Nulidad.

a.- Documental:

. Auto de fecha 5 de junio de 2013 proferido por la Inspección Segunda Urbana de Policía Municipal de Popayán, suscrito por la Dra. MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ .

. Oficio librado dentro de la denuncia penal No 1900016000601201300029 de la Fiscalía Segunda Local de Popayán de 11 de enero de 2014, suscrito por el DR. ALEJANDRO FIGUEROA OJEDA.

. Oficio de fecha 15 de julio de 2014 del Grupo Asesor del Comandante de la Tercera División del Ejército Nacional, suscrito por el CR. HELMER MAURICIO PEÑA PEDRAZA, dirigido a LUIS ALVARO LOPEZ MOSQUERA, GLORIA CLEMENCIA LOPEZ MOLANO, NIDIA ELOISA LOPEZ MOLANO Y ALVARO LOPEZ MOLANO

. Oficio No 2174 de fecha 21 de abril de 2014 de la Defensoría del Pueblo suscrito por el DR. MAURICIO REDONDO VALENCIA, dirigido al DR. LUIS EDUARDO SEGURA, apoderado de ALVARO LOPEZ MEDINA, CLEMENCIA LOPEZ Y OTROS

.Guía de Notificación 201300172 expedido por la Mensajería Universal de fecha 05/02/2014, Remitente: Gloria Clemencia López Molano y Destinatario: ASC.AGR.DEPL. POR LA PAZ. Junto con formato de Notificación Personal del Juzgado Segundo Civil Municipal de descongestión de Popayán, librado dentro del proceso de EXTINCION DE SERVIDUMBRE.-No.2013-558. Constancia de fecha 30 de mayo de 2014 expedida por la Mensajería Universal

.Boleta de citación No. 7002 de 31 de enero de 2017, librada por el Juzgado 8 Penal Municipal de Garantías de Popayán al señor JUAN GOMEZ.

.Oficio de la Defensoría del Pueblo de fecha 18 de junio de 2014, dirigida a ALVARO LOPEZ MOLANO, GLORIA CLEMENCIA LOPEZ MOLANO Y NIDIA ELOISA LOPEZ MOLANO, suscrita por el Defensor DR. MAURICIO REDONDO VALENCIA.

.Acta No. 004 de fecha 9 de abril de 2014 realizada en el despacho del Defensor Regional del Pueblo.

2- PRUEBA DE OFICIO:

a.-Documental

TENER como prueba la actuación surtida dentro del expediente Digital que reposa en el ONE-DRIVE del Juzgado, referente al proceso VERBAL de SERVIDUMBRE adelantado por EULER HERNAN CORTES Y OTRA por intermedio de apoderado judicial, contra GLORIA CLEMENCIA LOPEZ y Otros, distinguido con el No. de Radicación No 2020-017. Désele el respectivo valor probatorio en su oportunidad

SEÑALASE como fecha para llevar a cabo la respectiva audiencia el día ocho (8) de Julio del 2021 a las 9.30 a.m. que se llevara a cabo de manera Virtual

INFORMESE la anterior determinación a los apoderados judiciales Dres. DIEGO ALEXANDER LLANTEN, correo electrónico: d.rivera2019@hotmail.com, DR. JHON JAIRO ERAZO, correo electrónico: Jhonjairoerazo43@gmail.com y DR. LUIS EDUARDO SEGURA, correo electrónico: luiseduardosegura@yahoo.es.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili